

PROCEDIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN DE DENUNCIAS ANTE EL COMITÉ DE ÉTICA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

La denuncia puede presentarse de forma presencial en Oficialía de Partes de la Secretaría Técnica o de forma anónima al correo cometica.ssp@michoacan.gob.mx, descarga los formatos para la presentación de denuncias en el siguiente enlace:

Las denuncias deberán contar con los siguientes requisitos:

- I. Dirigida al Comité de Ética de la Secretaría de Seguridad Pública.
- II. Correo electrónico.
- III. Nombre y/o cargo de la Persona Servidora Pública denunciado.
- IV. El principio valor o regla de integridad presuntamente vulnerado de los Códigos de Ética y Conducta.
- V. Aportación de pruebas o indicios con los que se cuente en caso de tenerlas.
- VI. En caso de contar testigos, proporcionar sus datos de contacto de ser posible.

Denuncias



01

Presencial



- Las denuncias deberán contar con los siguiente requisitos :
- I. Dirigida al Comité de Ética de la Secretaría de Seguridad Pública.
 - II. Nombre y firma del denunciante.
 - III. Domicilio y número telefónico para recibir notificaciones.
 - IV. Correo electrónico.
 - V. Nombre y/o cargo de la Persona Servidora Pública denunciado.
 - VI. El principio valor o regla de integridad presuntamente vulnerado de los Códigos de Ética y Conducta.
 - VII. Narración clara y detallada de los hechos con las circunstancias de modo, tiempo y lugar.
 - VIII. Aportación de pruebas o indicios con los que se cuente en caso de tenerlas.
 - IX. En caso de contar testigos, proporcionar sus datos de contacto de ser posible.

Anónima



02



Evaluación Preliminar

Dentro de los tres primeros días hábiles siguientes a la recepción de la denuncia, se revisa que cumpla con los requisitos de admisibilidad establecidos.

No

El Comité de Ética notificará al denunciante para que subsane las omisiones dentro de un plazo no mayor a cinco días hábiles, posteriores a la notificación.

Si

No

El expediente se dará por concluido y será archivado.



PROCEDIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN DE DENUNCIAS ANTE EL COMITÉ DE ÉTICA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA



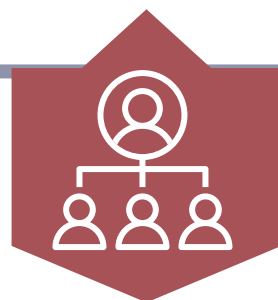
Se presentará a los integrantes del Pleno del Comité de Ética en Sesión Ordinaria o Extraordinaria para su análisis y determinación.

→ **Si** → **Canalización**

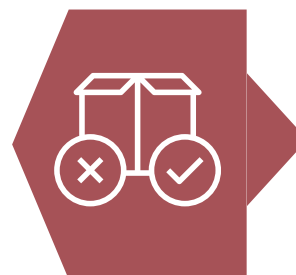


Si la denuncia no es competencia del Comité de Ética será canalizada a la instancia correspondiente y se notificará al denunciante, manteniendo un registro de la canalización para fines de seguimiento.

Determinación



No → **Archivo**



La denuncia será archivada en el supuesto caso de que carezca de elementos suficientes para iniciar una investigación o no sea competencia del Comité, informando al denunciante la resolución del mismo .

Admisión



Se admite la denuncia cuando cumple con todos los requisitos y es competencia del Comité de Ética.



PROCEDIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN DE DENUNCIAS ANTE EL COMITÉ DE ÉTICA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA



03



Tramitación, Substanciación y Análisis

Se turnará a la Comisión Auxiliar de Presentación y Atención de Denuncias, conformada por miembros del Comité de Ética.

Se emitirán las medidas de prevención y protección de manera fundada y motivada, mismas que determine dicha Comisión.

Medidas de Protección



04

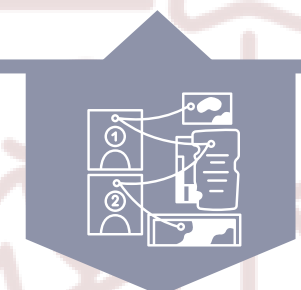


Investigación

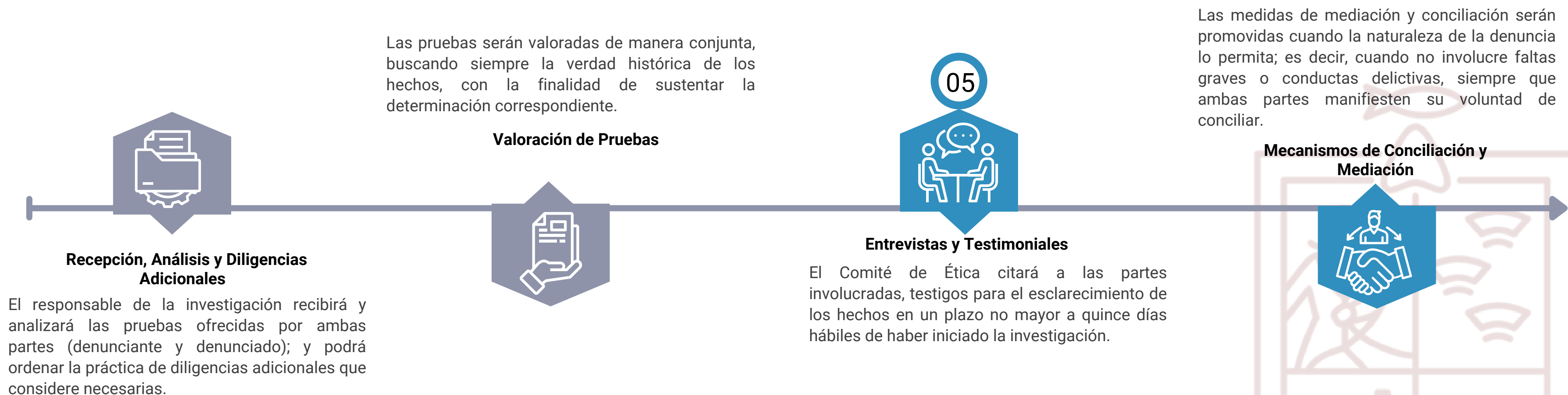
Se iniciará la fase de investigación y se noticiará a la Persona Servidora Pública denunciada, sobre la existencia de los hechos que se le imputan.

Las pruebas podrán ser documentales, testimoniales, periciales o cualquier otro medio que la tecnología permita y se otorgarán cinco días hábiles posteriores a la notificación para que presenten su escrito de defensa.

Pruebas



PROCEDIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN DE DENUNCIAS ANTE EL COMITÉ DE ÉTICA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA



PROCEDIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN DE DENUNCIAS ANTE EL COMITÉ DE ÉTICA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA



Acuerdos

Los acuerdos tomados constarán por escrito y estará firmado por las partes y el mediador, el Comité de Ética dará seguimiento al cumplimiento del mismo.



No

En caso de no llegar a un acuerdo o si la mediación no es procedente, la investigación seguirá su curso para una determinación formal.



Concluida la fase de investigación y desahogo de pruebas, se contará con quince días hábiles para que el Comité de Ética emita un proyecto de determinación.

Determinación de las Denuncias



06



Determinaciones

Cuando se trate de vulneraciones a los Códigos de Ética y Conducta, el Comité de Ética formulará recomendaciones a las partes involucradas; y cuando se considere una falta administrativa grave se dará vista al Órgano de Control Interno.



El Comité de Ética garantizará en todo momento la confidencialidad de la persona que presente la denuncia, así como del denunciado y terceros a los que les consten los hechos.

El Comité de Ética emitirá y notificará su determinación en un plazo no mayor a cinco días hábiles, contados a partir de la fecha en que se apruebe dicha determinación, misma que será redactada de forma clara, precisa, fundamentada y motivada.

Emisión y notificación de la Determinación

